1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2021 00415 0245

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contrato interadministrativo

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

DOCUMENTO: Estudios previos y soportes

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Nancy Judith Múnevar Sepúlveda, Directora de Promoción y Prevención en Salud, Secretaría de Salud de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, junio de 2022

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá presenta el siguiente estudio para la celebración de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1. Teniendo en cuenta que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

2. Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos " instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades , hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración , las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".

3. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. El contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

5. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. El Decreto 780 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Título 8 se define el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y se dictan otras disposiciones. En tal sentido le corresponde al departamento de Boyacá la dirección y control del SIVIGILA (artículo 43.3.6 Ley 715 de 2001), dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990 y el artículo 44ª de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, acerca de la disposición de información del Sistema General de Seguridad Social.

Así mismo el Reglamento Sanitario Internacional obliga a los países y territorios; alcanzar y mantener las capacidades básicas de vigilancia y respuesta, bajo el argumento que países, entidades territoriales y prestadores de servicios de salud que no cuenten con el personal necesario para detectar y responder ante una emergencia en salud pública, ponen en riesgo, no sólo a la población de su jurisdicción, sino al país en general y en algunos casos a la región.

7. Que es competencia del departamento garantizar la realización de **acciones colectivas** en salud pública propios de su competencia los cuales son definidos en los protocolos y lineamientos de vigilancia en salud pública, esto a fin de prevenir e intervenir la ocurrencia de eventos de interés en salud pública, brotes, alertas y/o situacionesde emergencia en el territorio

8. Que mediante la Resolución 4015 de 2013 modificada por la Resolución 4834 de 2015, expedidas por los Ministerios de Salud y Protección Social y Hacienda y Crédito Público, se fijaron los términos y la metodología para la elaboración de los Planes Financieros Territoriales de Salud por parte de los departamentos y distritos, en cuyo anexo técnico se señala que las prioridades en salud pública serán definidas por la entidad territorial a partir del Análisis de Situación de Salud - ASIS, bajo el modelo de determinantes de la salud.

Según lo establecido en el artículo 11, del Capítulo I, del Título III de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud*", la actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) general, se debe realizar anualmente.

9. La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 11. Responsabilidades, establece como responsabilidad del departamento en el numeral 11.2.5. "Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin"; siendo la vigilancia en salud pública un proceso de gestión de la salud pública.

10. Que por parte de la Secretaria de Salud se debe cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso misional dentro de la gestión administrativa de la entidad.

Lo anterior, en el marco de la declaratoria de emergencia ante la identificación del nuevo coronavirus COVID-19 en el mundo desde el pasado 7 de enero de 2020, donde se declaró como una Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declarada en el país mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 1130 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y prorrogada por el Decreto 655 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Por esto y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA VIGILANCIA Y ANALISIS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"; se requiere la celebración del presente Contrato.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2021 00415 0245. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

Línea Estratégica	HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente	SALUD Y BIENESTAR
Programa	Boyacá Avanza en Salud
Subprograma	Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria
Objetivo subprograma	Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial.
Meta	124. Mantener el 100% de los eventos de interés en salud pública notificados

Para este caso específico la Secretaría de Salud, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA Versión 15 de fecha 01.12.2021, así:

COD	DESCRIPCION DE LA META	COD	INDICADOR HOMOLOGADO
124	Mantener el 100% de los eventos de interés en salud pública notificados	190303100	Informes de evento generados en la vigencia (190303100)

A través del cual se planea mejorar el cumplimiento de las responsabilidades contractuales en el departamento, en el marco de la normatividad.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem 1.06 del proyecto que se refiere a "Concurrencia en las acciones de vigilancia en salud pública que permita orientar medidas de vigilancia, seguimiento y monitoreo de los eventos de interés en salud pública y en aplicación al principio de complementariedad a través de la suscripción de contratos interadministrativos"

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es dar cumplimiento a las competencias normativas de la Ley 715 de 2001, artículo 43, que dispone entre otras, que a las entidades territoriales les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Y que deben establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Secretaría de Salud, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto

Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 del 08 de abril de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 85101604

Código segmento	Nombre segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	85101604	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1
Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ, NIT 820.002.657-2

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato. 11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar en el municipio de TIBANÁ objeto del contrato, las acciones de vigilancia en salud pública contenidas en la programación, los cuales forman parte integral del presente.
2. Presentar informe al supervisor de la SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA en los formatos establecidos por ésta en las siguientes fechas: Primer informe, 12 de septiembre con corte a 31 de agosto de 2022; Segundo

Informe, 11 de noviembre con corte a 31 de octubre de 2022 y el Tercer Informe con corte al término del contrato.
3. Los soportes de las actividades de vigilancia en salud pública serán diligenciados en los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá
4. Cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad y lineamientos establecidos, incluyendo los subsistemas de información, análisis e intervención, recolección, procesamiento y transporte de muestras.
5. Realizar las recomendaciones sugeridas por el supervisor e informar oportunamente y por escrito cualquier anormalidad surgida en la ejecución del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1). Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato
4). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista debe garantizar el talento humano e idóneo para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a emergencias en salud pública ante casos de eventos de interés en salud pública - EISP, brotes y epidemias y el monitoreo y reporte de situaciones de salud. La continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (Circular externa 019 de 2017).

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de CINCO (5) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se desarrollara en el o los municipios de: TIBANÁ.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: Las actividades serán ejecutadas por talento humano capacitados e idóneos en vigilancia en salud pública y se debe suministrar al funcionario de vigilancia en salud pública los equipos e insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.10. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma Veintiséis millones doscientos mil pesos ($26.200.000.00) M/CTE.

3.11. APORTES: N.A.

3.12. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por actas parciales una vez se ejecuten las acciones acompañado del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el sistema integrado de gestión de calidad presentadas ante el supervisor del contrato para su giro:

Un 60% del valor asignado	Con la presentación del primer informe de las acciones y suscripción del acta parcial 01
Un 40% del valor asignado	Con la presentación del informe final de las acciones y suscripción del acta de liquidación

Una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos Interadministrativos.* Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.." Ley 1474 de 2011 art 92 ".. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …. "

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLSIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente el 27 de diciembre de 2013, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Gobernación de Boyacá con el fin de ejecutar los recursos ha venido realizando contratos interadministrativos como los celebrados en los años 2019, 2020 y 2021 que encuentran disponibles en la plataforma Secop:

Entidad	NIT	Ítem	Año 2019	Año 2020	Año 2021
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	820.002.657-2	N° contrato	0677	380	1022
		Valor	$25.500.000	$28.500.000	$27.500.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 "… La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio…", Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad prestar servicios para realizar acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo con los procesos establecidos de recolección, análisis de datos y notificación, que permita orientar medidas de prevención, vigilancia, seguimiento y control de los eventos de interés en salud pública que contribuyan a los lineamientos definidos por el nivel nacional y departamental en respuesta al Plan de Desarrollo en el Departamento de Boyacá y que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia y celeridad en el manejo de éste tipo de actividades, se requiere una entidad Jurídica que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos Interadministrativos.* Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando la entidad parte del contrato no cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto del Contrato	- Demoras en la ejecución del Contrato Incumplimiento total o parcial del Contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento total o parcial del Contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios en los lineamientos para la vigilancia en salud pública Demora en los lineamientos del Ministerio para el proceso de actualización del Análisis situación en salud – ASIS Presencia de eventos emergentes o alertas sanitarias	- Suspensiones y demoras prolongadas. Incumplimiento en la entrega de productos	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades y/o Servicios objeto del contrato no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el mismo	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos del contrato - Suspensiones prolongadas en el contrato	Improbable	Mayor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ejecutor del Contrato	- Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato, e informe del supervisor / Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
2	Ejecutor del Contrato	- Solicitud de modificación al contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría de Salud de Boyacá / Supervisor y/o interventor	Fecha en que se radica la solicitud de modificación del contrato	Antes de la finalización del Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
3	Ejecutor del Contrato	Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud lineamientos y directrices para la operatividad del sistema y actualización del ASIS	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Entidad parte del contrato/ Gobernación Oficina Vigilancia en Salud Pública – Secretaría de Salud	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del Contrato	Informe de la entidad parte supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Ejecutor del Contrato	Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

5	Gobernación y ejecutor del contrato	- El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Valoración	1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo de:
Nombre: GLORIA PATRICIA AVELLO BOLÍVAR
C.C. 40034273 de Tunja
Cargo: Profesional Universitario
Secretaria de Salud

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El Director de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

85101604	Servicios de asistencia de personal médico

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificación del Proyecto 2021 00415 0245
2. Certificado de Viabilidad
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de homologación de indicadores
5. Certificado del PAA
6. Solicitud de certificado de disponibilidad Presupuestal

Elaboró: **NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA**
DIRECTORA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

Firma autorizada para estudios previos

Vo Bo LUZ MARINA ESTUPIÑÁN MERCHÁN
SECRETARIA DE SALUD

P&E: Clara Sonia Guerrero Bernal, Profesional Especializado
Correo: clara.guerrero@boyaca.gov.co